

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DEL FUEGO.

Esta Consejería está tramitando el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego.

En relación con el citado proyecto, por esta Secretaría General Técnica se emite el presente informe.

I. RESPECTO A LA CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El proyecto de Decreto, sometido a informe, se inició mediante acuerdo del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 5 de diciembre de 2019. Previamente, y de conformidad con lo declarado en la memoria justificativa de 4 de noviembre de 2019, se ha sustanciado la consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, en aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto al proyecto de Decreto, se remitió la siguiente documentación: memoria justificativa, memoria económica, memoria referente a los principios de buena regulación, informe de evaluación de impacto de género, memoria de cargas administrativas e informe referente a los derechos de la infancia; todas ellas de fecha 4 de noviembre de 2019. Igualmente consta en el expediente, el test de evaluación de la competencia firmado por el órgano directivo gestor del expediente con fecha de 30 de octubre de 2019.

La documentación anteriormente reseñada, es la que con carácter general establece el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

II. PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN LA ELABORACIÓN DE LA NORMA.

Iniciada la elaboración de la norma, se han solicitado a través de esta Secretaría General Técnica (en lo sucesivo SGT) los informes preceptivos correspondientes, de acuerdo con la normativa general: Dirección General de Presupuestos y Unidad de Igualdad de Género de la Consejería. Así mismo y a través de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil se ha solicitado informe a la Secretaría General para la Administración Pública.

Igualmente, y de conformidad con el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, se ha procedido a abrir un trámite de información pública, mediante la Resolución de esta Secretaría General Técnica de 17 de enero de 2020 (publicado en el BOJA núm 15, de 23 de enero de 2020) e igualmente mediante resolución de esta Secretaría General Técnica de 17 de enero de 2020, se ha abierto un período de audiencia a las organizaciones sindicales mas representativas, con objeto de que aporten las observaciones que estimen convenientes.



Código:	43CvE727PEB4PW6W6PEDAB9XluXAFn	Fecha	10/09/2020
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/3



Así mismo se ha solicitado y emitido informe por parte del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales de conformidad con el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto.

Consta igualmente en el expediente, el informe de valoración realizado por el órgano gestor respecto de todas estas actuaciones.

Finalmente se ha remitido, el proyecto de Decreto a todas las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía, con el objeto de que realicen las observaciones que estimen convenientes.

Por otra parte, en lo que al procedimiento de tramitación concierne, quedaría por solicitar informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y, finalmente al Consejo Consultivo de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

III. RESPECTO AL CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto de Decreto sometido a informe viene a regular la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz del Fuego, órgano previsto y creado mediante la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Dicho proyecto de Decreto, viene a derogar al Reglamento actualmente vigente, aprobado mediante el Decreto 290/2003, de 14 de octubre.

Examinado el proyecto de Decreto (versión de fecha 03/07/2020), esta Secretaría General Técnica, entiende que con carácter general el proyecto se ajusta a derecho.

En este sentido, el desarrollo mediante Decreto es el adecuado, dado que la disposición adicional única de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Emergencias de Andalucía, declara que el Reglamento del Consejo Andaluz del Fuego, debe ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

Por otra parte, a nuestro juicio, el contenido del proyecto se adecua a las prescripciones que en materia de órganos colegiados establecen tanto la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (sección primera, del Capítulo II del Título IV) como a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalmente, respecto del contenido de la norma, se realizan las siguientes sugerencias:

- Se recomienda la sustitución en la disposición final primera donde dice “*Se faculta al titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior...*” por “*Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil...*” por la obvia vocación de permanencia de las normas jurídicas, y se guarda, además, coherencia con la redacción del resto del texto del proyecto de Decreto.

- Se recomienda eliminar el numeral 1 del artículo 2 (funciones), ya que no contiene un segundo apartado.

Código:	43CVe727PEB4PW6W6PEDAB9XluXAFn	Fecha	10/09/2020	
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/3	

- Se recomienda sustituir el título del artículo 3 (estructura) por “funcionamiento”, que resulta a nuestro entender más adecuado a su contenido.

- Se recomienda sustituir en el artículo 4.1.c) donde dice “*Titular...*” por “*La persona titular...*”, al objeto de mantener un uso del lenguaje similar al utilizado en el resto del articulado.

- Se realiza la misma recomendación para el artículo 5.1.c) por idénticas razones.

Resulta oportuno, finalmente, dar traslado junto con este informe de todo lo actuado al Centro Directivo competente al objeto de continuar con el procedimiento de elaboración de la norma, incorporando al texto cuantas observaciones formuladas considere oportuno, al objeto de que por esta Secretaría se remite el proyecto definitivo del Decreto al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía al objeto de que emita su preceptivo informe.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en Derecho.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN

Fdo.: José Luis de Villar Iglesias

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero

Código:	43CVe727PEB4PW6PEDAB9XluXAFn	Fecha	10/09/2020	
Firmado Por	EUGENIO PEDRO BENÍTEZ MONTERO JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/3	